



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN N°**

Por medio de la cual se modifica la Resolución Departamental **S127206 de 06/10/2014**, en el sentido de autorizar Cambio de denominación (pasa de C.E.R. a I.E.R.) y ampliación del servicio Educativo al **C.E.R. VASQUEZ, código DANE 205847001471**, ubicado en la **vereda Vásquez** del Municipio de Urrao Departamento – Antioquia.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**Centro Educativo Rural VASQUEZ, código DANE 205847001471**, ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urao Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante resolución S127206 de 06/10/2014, el cual en su artículo 4 manifiesta: “conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, al **Centro Educativo Rural VASQUEZ, código DANE 205847001471** ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urao Departamento – Antioquia y autorizarlo para ofrecer los servicios de educación formal en los niveles de preescolar grado transición; básica ciclo primaria, grados 1° a 5° y básica secundaria grados 6° a 8°, bajo el modelo de etnoeducación y/o los modelos educativos de escuela nueva y postprimaria o aquellos que requieran la prestación del servicio educativo.. También podrá ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, Jornada: Diurna (completa) para la educación formal regular, jornada nocturna, y podrá ofertar el programa de adultos sabatino – dominical de manera presencial y semi presidencia; calendario A, de propiedad del municipio de Urao, departamento de Antioquia”

De igual manera esta resolución en su artículo uno, reorganiza el establecimiento educativo y el cual se conforma por las siguientes C.E.R y C.E.R.I: CERI GUABINA, C.E.R. MANDE, C.E.R. MANDECITO, C. E. R. MURRI MEDIO, C. E. R. PLACER-ARGAEZ, C. E. R. PUNTA DE OCAIDO, C. E. R. SAN ANTONIO, C. E. R. INDIGENISTA ANDABU, C. E. R. INDIGENISTA MAJORE, C. E. R. INDIGENISTA PENDERISCO, C. E. R. INDIGENISTA VALLE DE PERDIDAS, C. E. R. CURVATA, AMPARRADÓ, BRAZO SECO, CAIMITO, LAS BRISAS, CERI SANGRIJUELA, PACURICHICHI, CERI AMPARRADÓ, AMBURÁ, CERI PLAYON, CERI CAÑA HONDA, CERI VENANCIO, CERI RETIRO, CERI OCAIDO ALTO, CERI MANÍ, CERI CRUCES, CERI CALICHE, CERI ARENALES ARQUIA, CERI SANTA MARIA, CERI CHICHIRIDÓ, C. E. R. GUABINA, I.E.R. VASQUEZ...



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020038785 de 04/08/2022, manifiesta a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, lo siguiente:

“teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer los Centros Educativos Rurales con miras a poder ofrecer las trayectorias educativas completas, ha identificado varios CER que tienen una matrícula robusta y un gran número de sedes que serían beneficiados al convertirse en Instituciones Educativas Rurales, luego de ser asignadas las plazas de rector que se requieren.

Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Urrao y en el marco de la reorganización y revisión de matrícula, grupos y planta de docentes y directivos docentes que adelantó la Secretaría de Educación de Antioquia en el primer semestre de 2022, solicitamos realizar la siguiente reorganización de un establecimiento educativo en dicho municipio, así:

1. Conceder reconocimiento de carácter oficial para los niveles de preescolar (grado 0°), básica primaria (1° a 5°), secundaria (6° a 9°) y media (10° y 11°), al C.E.R. VASQUEZ, código DANE 205847001471, el cual se denominará: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VASQUEZ, con el mismo código DANE.
2. La institución educativa tendrá los modelos de educación tradicional, preescolar escolarizado y no escolarizado, escuela nueva, post primaria, media rural, etnoeducación y aquellos modelos flexibles que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo.
3. Las jornadas habilitadas para la institución educativa serán: Diurna (mañana y tarde) y completa.
4. Se habilita la educación de adultos, CLEI I, II, III, IV, V y VI, en las jornadas nocturna y sabatino dominical.
5. La Institución Educativa Rural Vásquez, código DANE 205847001471, se reorganiza con las siguientes sedes educativas:

Código DANE SEDE	Nombre Sede	Zona	Dirección
205847800039	LAS BRISAS	RURAL	VDA LAS BRISAS
205847800195	CERI SANGRIJUELA	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD SANGRIJUELA
205847800187	CERI PLAYON	RURAL	RESG. ANDABU- COMUNIDAD ARENALES PLAYON
205847800098	CERI CAÑA HONDA	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD CAÑA HONDA
205847800063	CERI AMPARRADÓ	RURAL	RESG. MAJORE- COMUNIDAD AMPARRADÓ
205847800161	CERI VENANCIO	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD VENANCIO
205847800152	CERI RETIRO	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD RETIRO
205847800144	CERI OCAIDO ALTO	RURAL	RESG. ANDABU- COMUNIDAD ARENALES OCAIDO ALTO
205847800136	CERI MANÍ	RURAL	RESG. ANDABU- COMUNIDAD ARENALES MANÍ
205847800021	CAIMITO	RURAL	VDA CAIMITO
205847800012	BRAZO SECO	RURAL	VDA BRAZO SECO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Código DANE SEDE	Nombre Sede	Zona	Dirección
205847800047	PACURICHICHI	RURAL	VDA PACURICHICHI
205847800128	CERI GUABINA	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD GUABINA
205847800110	CERI CRUCES	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD CRUCES
205847800080	CERI CALICHE	RURAL	RESG. VALLE DE PERDIDAS- COMUNIDAD CALICHE
205847800071	CERI ARENALES ARQUIA	RURAL	RESG. ANDABU- COMUNIDAD ARENALES ARQUIA
205847800179	CERI SANTA MARIA	RURAL	RESG. MAJORE- COMUNIDAD SANTA MARIA
205847800101	CERI CHICHIRIDÓ	RURAL	RESG. ANDABU- COMUNIDAD ARENALES CHIRIDÓ
205847800004	AMPARRADÓ	RURAL	VDA AMPARRADÓ
205847800055	AMBURÁ	RURAL	RESG. MAJORE- COMUNIDAD AMBURÁ
205847001501	C. E. R. INDIGENISTA MAJORE	RURAL	RESG. MAJORE
205847000521	C. E. R. MANDECITO	RURAL	VDA. MANDECITO
205847000067	C. E. R. MANDE	RURAL	VDA. MANDE
205847001578	C. E. R. INDIGENISTA PENDERISCO	RURAL	RESG VALLE DE PERDIDAS
205847001519	C. E. R. INDIGENISTA ANDABU	RURAL	RESG ANDABU
205847001063	C. E. R. PUNTA DE OCAIDO	RURAL	VDA PUNTA DE OCAIDO
205847001497	C. E. R. PLACER-ARGAEZ	RURAL	VDA. PLACER AGAEZ
205847000946	C. E. R. MURRI MEDIO	RURAL	VDA MURRI MEDIO
205847001624	C. E. R. GUABINA	RURAL	VDA. GUABINA
205847001357	C. E. R. CURVATA	RURAL	VDA. CURBATA
205847001331	C. E. R. INDIGENISTA VALLE DE PERDIDAS	RURAL	RESG VALLE DE PERDIDAS
205847001560	C. E. R. SAN ANTONIO	RURAL	VDA SAN ANTONIO
205847001471	I.E.R. VASQUEZ	RURAL	VDA. VASQUEZ

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** – Modificar el acto de reconocimiento del **C.E.R. VASQUEZ**, código DANE **205847001471**, Resolución Departamental **S127206** de **06/10/2014**, y sus posteriores modificaciones, en el sentido de convertirlo con todas sus sedes en **Institución Educativa Rural Vásquez**, código DANE **205847001471**, ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urao Departamento – Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 2°.** Dar reconocimiento de carácter oficial a la **Institución Educativa Rural Vásquez, código DANE 205847001471** ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urrao Departamento – Antioquia, con todas las sedes anexas en el artículo 2 de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.-** Ampliar el servicio educativo de la siguiente manera: ofrecer educación formal en los niveles de preescolar grado transición; básica primaria, grados 1° a 5° y básica secundaria grados 6° a 9° y media 10° y 11°. Ofrecerá los modelos de educación tradicional, preescolar escolarizado y no escolarizado, escuela nueva, post primaria, media rural, etnoeducación y aquellos modelos flexibles que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo. Ofrecerá educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI, y las jornadas Nocturna sabatino y/o dominical.

Las jornadas habilitadas para la Institución Educativa Rural Vásquez, código DANE 205847001471, ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urrao y todas sus sedes serán Diurna (mañana y tarde) y completa. Calendario A.

**Parágrafo 1:** los demás artículos de la Resolución Departamental S127206 de 06/10/2014, continúan vigentes en cuanto no contrarie el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.-** La Institución Educativa Rural Vásquez, código DANE 205847001471 ubicado en la vereda Vásquez del Municipio de Urrao Departamento – Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

**ARTÍCULO 5°.-** En todos los documentos que expida la **Institución Educativa Rural Vásquez, código DANE 205847001471**, del municipio de Urrao, deberá citar el número y fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** . Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la autoridad competente de la **I.E.R. VASQUEZ, código DANE 205847001471**, ubicada en el municipio de **Urrao**, Departamento – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

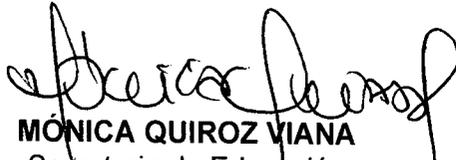
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

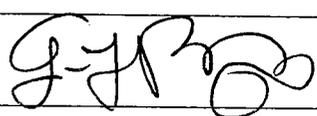
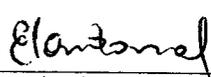


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 8°.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrío</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		<b>05/09/2022</b>
Revisó:	<b>EUCLIDES ALVARO LONDOÑO LONDOÑO</b> Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		<b>06-09-22</b>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.